



Radicado: 68-081-4003-002-2018-00916-00.

Proceso: EJECUTIVO.

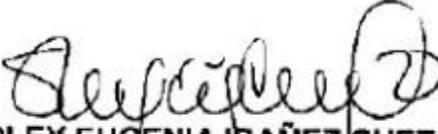
CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el(a) apoderado(a) judicial de la parte actora notificó a los demandados sobre el mandamiento de pago; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial presentado por la parte actora en el cual señala allegar las diligencias de las notificaciones electrónicas de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sería el caso proceder de conformidad como lo dispone el artículo 440 del Estatuto Procesal Civil si no fuera porque se advierte que el extremo activo no cumplió con la carga allegar las evidencias correspondientes a la forma en como obtuvo la dirección electrónica del demandado; ello en cumplimiento del artículo 8 inciso 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Así pues, se requiere a la actora para que se sirva aportar lo debido.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.